



Resolución de Alcaldía

Tarma, 14 de enero de 2025

N° 009-2025-ALC/MPT

VISTO:

El Oficio N° 0027-2024-SJH-T de fecha 10 de diciembre de 2024, presentado por el actual Agente Municipal del Caserío de San Juan de Hacienda-huay, Comunidad Campesina de Yanic, Distrito de San Pedro de Cajas – Tarma, el Informe N° 802-2024-GDS/MPT de fecha 13 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 063-2024-ALE/MPT de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Asesoría Legal Externa, el Proveído N° 0600-2024-OGAJ/MPT de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 832-2024-GDS/MPT de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Asimismo, el Artículo 20°, Numeral 6 del mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*;

Que, el Artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Participación Vecinal, prescribe que: *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia."*;

Que, por su parte el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*;

Que, además de ello el Numeral 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: *"Corresponde al concejo municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales."*;

Que, los Agentes Municipales son el enlace entre las demandas de los vecinos de las zonas rurales, caseríos, asentamientos humanos, y zonas alejadas con la Municipalidad, quienes por tradición eligen a su propio Agente Municipal y en caso de no ser así, son elegidos bajo criterios establecidos en una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Oficio N° 0027-2024-SJH-T de fecha 10 de diciembre de 2024, el actual Agente Municipal del Caserío de San Juan de Hacienda-huay, Comunidad Campesina de Yanic, Distrito de San Pedro de Cajas – Tarma, solicita el reconocimiento de autoridades, entre ellos del nuevo Agente Municipal, el mismo que fue elegido por la población de este sector conforme a las Actas que adjunta para el efecto;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2024-ALE/MPT la Asesoría Legal Externa opina porque se declare Procedente la solicitud de reconocimiento de solo el Agente Municipal, previa designación del Alcalde; opinión que es válida por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 0600-2024-OGAJ/MPT;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





Resolución de Alcaldía

Tarma, 14 de enero de 2025

N° 009-2025-ALC/MPT

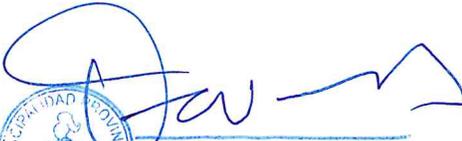
Artículo Primero. – RECONOCER, como nuevo **Agente Municipal** del **Caserío de San Juan de Hacienda-huay, Comunidad Campesina de Yanic, Distrito de San Pedro de Cajas**, Provincia de Tarma, al Sr. **DAVID TICSE GUADALUPE** con DNI N° 21117835 para el **Periodo 2025 – 2026**.

Artículo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, así como a la gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
Ger. Des. Social
Interesado
Archivo/vp